

RESOLUCION N°

. 0035 .

NEUQUEN,

24 ENE 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 9502- M - 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 203/23, de fecha 15 de Noviembre de 2023, obrante a fs. 01, la Subsecretaria de Infraestructura, inicia el trámite para la liquidación y pago de la factura B N° 00002-00000055, por un monto de **pesos un millón setecientos cinco mil con 00/100 Ctvos. (\$1.705.000,00)**, correspondiente a la firma **SEPULVEDA MANUEL OMAR, CUIT 20-18224579-9**, en concepto de servicio de riego de calles con Camión Cisterna, dominio MGN-597, periodo Octubre 2023;

Que a fs.02 luce la factura debidamente conformada por la Subsecretaria De Infraestructura, contando con la correspondiente constancia de pago del impuesto a los sellos;

Que a fs. 03/04 se agrega la certificación de servicios confeccionada por la Dirección Riego Zona Oeste, en la cual se expresa que la firma ha cumplido satisfactoriamente con el servicio detallando las tareas realizadas;

Que a fs. 07/20 se acompaña documentación respaldatoria del vehículo y chofer;

Que a fs. 21/22 se adjunta la Orden de Compra N° 2514/2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 18/2022;

Que se adjunta Dictamen N° 454/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, quien concluye que no se observan impedimentos técnico legales para que el pago del proveedor, acompañando proyecto de Resolución conjunta;

Que mediante nota s/N° de fs.36/38 con fecha 22/11/23, el Secretario de Coordinación e Infraestructura fundamenta la necesidad del presente trámite;

Que en la mencionada nota, la Secretaria de Coordinación e Infraestructura informa que el valor facturado deriva de la Orden de Compra N°2514/2022;


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0035 - 24

Que solicita en la misma la liquidación y pago de la factura mencionada manifestando que atento a no contar en la flota vehicular municipal con un vehículo de estas características se hizo necesario llevar adelante la continuidad de la prestación, no pudiendo suspenderlo dada su relevancia;

Que finalmente sostiene que la presente contratación surge ante la necesidad y urgencia de dar respuesta a los reclamos realizado por los contribuyentes y con el fin de mejorar la calidad de vidas de los ciudadanos;

Que en ese sentido el Decreto Reglamentario N° 425/14 establece en sus considerandos que "... la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad";

Que mediante Pase N° 2177/2023 la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 7794-AA-139712;

Que mediante la Ordenanza N° 14.652 se aprueba la nueva Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal, estableciendo la misma, que a partir del 10 de Diciembre de 2023 la Secretaría de Hacienda se denominará Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, y que la Secretaria de Coordinación e Infraestructura se denominará Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que se da intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las nota de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 02 y la certificación de servicios efectuada a fs. 03/04, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada, podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaría de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0035-24

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 0002-00000055, por un monto de **pesos un millón setecientos cinco mil con 00/100 Ctvos. (\$1.705.000,00)**, correspondiente a la firma **SEPULVEDA MANUEL OMAR, CUIT 20-18224579-9**, en concepto de servicio de riego de calles con Camión Cisterna, dominio MGN-597, en el periodo del 01/10/23 al 31/10/23, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**Fdo. NICOLA
CAROD**


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaría de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN